

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



25 de agosto de 2014

Nº 162

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Concesión de licencia uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas..... 2

##### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Notificación a Matilde Agromayor Rodríguez de expediente de venta forzosa de la parcela 253..... 5

##### AYUNTAMIENTO DE UMBRIAS

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal por ocupación del dominio público..... 6
- Aprobación definitiva del presupuesto general 2014..... 10

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Delegación de funciones del alcalde en el segundo teniente de alcalde desde el día 23 de agosto al 1 de septiembre de 2014 ..... 12

##### AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Delegación del alcalde en el primer teniente de alcalde desde el 28 de agosto al 6 de septiembre..... 13

##### AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS

- Convocatoria de Juez de Paz sustituto ..... 14
- Aprobación inicial del presupuesto general ejercicio 2014 ..... 15

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

- Notificación a Epifanio Hernández García..... 16

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.594/14

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2014, se ha dispuesto la siguiente contratación:

**1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.**

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaria General.
  - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
  - 3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.
  - 4) Teléfono: 920-354000.
  - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
  - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ávila.es
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 19/2014.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Licencia de Uso Común Especial.
- b) Descripción: CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL VIARIO PÚBLICO PARA TRANSPORTE TURÍSTICO URBANO CON VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS CON ITINERARIO FIJO, CON PARADAS OPCIONALES .
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Duración: 15 años.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego:

- Proyecto de explotación.
- Plan de publicidad.
- Tarifas
- Mejoras.
- Oferta económica.

#### **4. Canon.**

Se establece un canon fijo anual, y un canon variable en la forma que a continuación se especifica y de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del pliego de condiciones técnicas.

a) Canon fijo. El canon anual, se establece en un mínimo de 10.000 €/año, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

b) Canon variable. El canon variable mínimo se establece en el 5% de las ventas totales de billetes o tickets de un año, excluido el I.V.A.

Pudiéndose presentar cualquier otra cantidad mayor (tanto en el canon fijo como el porcentaje de canon variable) por parte de los licitadores lo que será valorado dentro de los criterios de baremación.

#### **5. Garantías exigidas.**

Provisional: se dispensa

Definitiva: La garantía definitiva será del 5% del presupuesto de adjudicación.

#### **6. Requisitos específicos del contratista.**

b) solvencia técnica o profesional, y solvencia económica y financiera según cláusula 5ª del pliego.

#### **7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 10ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaria – Contratación

Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

Localidad y Código Postal: Ávila – 05001

Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y “C” propuesta técnica mediante juicio de valor, y posterior apertura de los sobres “A” oferta económica, según cláusula 13ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “B”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

**10. Gastos de publicidad.**

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 20 de agosto de 2014

El Alcalde Acctal, *Félix Olmedo Rodríguez*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.576/14

### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

#### A N U N C I O

Habiendo resultado imposible notificar a la persona que se relaciona a continuación en relación a la caducidad del expediente de venta forzosa de la parcela 253 de la urbanización Damas I iniciada el 28 de Junio del 2010 por este Ayuntamiento de Peguerinos (Ávila) a instancia de la Entidad Urbanística Colaboradora Damas I, e inicio nuevamente del expediente al no haber hecho frente al abono de la cuota de urbanización cuya cuantía asciende a 4.592,65 €, por lo que se le otorga el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas y conforme lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a notificar a los interesados existentes en dicho expediente, mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y exposición en el tablón de anuncios del último domicilio conocido. Estando a su disposición el texto íntegro del mismo en el Ayuntamiento de Peguerinos.

#### NOMBRE

D<sup>a</sup>. Matilde Agromayor Rodríguez

#### DIRECCIÓN

Urbanización Damas 1. Parcela 253

Se le comunica a la interesada que contra dicha notificación que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra el mismo podrá interponer:

- Recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha adoptado el presente acuerdo, en los términos y plazos previstos en los arts. 116 y 117 de la ley 30/1992.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en los términos de la ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso -Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.
- Recurso extraordinario de revisión, si procediere y en caso de concurrir alguna circunstancia prevista en el el art. 118 de la citada ley 30/92 y según términos y plazos previstos en dicho artículo.
- Cualquier otro válido en derecho que pudiere proceder en defensa de su interés.

En Peguerinos a 14 de Agosto de 2014

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.581/14

### AYUNTAMIENTO DE UMBRIAS

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Umbrías sobre imposición y ordenación de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

##### **ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Umbrías.

##### **ARTÍCULO 3. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

##### **ARTÍCULO 4. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio reunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.

Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

#### **ARTÍCULO 5. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios (*Son obligados tributarios, entre otros:*

- *Los contribuyentes.*
- *Los sustitutos del contribuyente.*
- *Los obligados a realizar pagos fraccionados.*
- *Los retenedores.*
- *Los obligados a practicar ingresos a cuenta.*
- *Los obligados a repercutir.*
- *Los obligados a soportar la retención.*
- *Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.*
- *Los sucesores.*

- *Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.)* del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

No se establecen.

#### **ARTÍCULO 7. Cuota tributaria**

La cuota tributaria consistirá en 10 euros al mes por mesa instalada.

#### **ARTÍCULO 8. Devengo y Nacimiento de la Obligación**

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando

la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

### **ARTÍCULO 9. Gestión**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, haciendo constar el número de mesas que se pretenden instalar y los meses para los que se solicita. Las licencias deberán solicitarse anualmente.

Las mesas deberán instalarse de forma colindante al establecimiento y deberán dejar al menos un metro y medio de calle libre para la circulación de los viandantes.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

Durante el mes de agosto las terrazas deberán retirarse a las 00:00 horas.

### **ARTÍCULO 10. Recaudación**

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

### **ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con independencia de las sanciones, el reiterado incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la suspensión temporal o a la revocación de la autorización, previo expediente tramitado al efecto que será resuelto por el Alcalde.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Umbrías, a 7 de agosto de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel Jiménez García*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.583/14

### AYUNTAMIENTO DE UMBRIAS

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: .....	117.651,00 €.
OPERACIONES CORRIENTES: .....	89.908,00 €.
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: .....	30.000,00 €.
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: .....	57.908,00 €.
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: .....	0,00 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: .....	2.000,00 €.
OPERACIONES DE CAPITAL: .....	27.743,00 €.
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: .....	27.743,00 €.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: .....	0,00 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS: .....	0,00 €.
CAPÍTULO 8: Activos Financieros: .....	0,00 €.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: .....	0,00 €.
<b>TOTAL: .....</b>	<b>117.651,00 €.</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: .....	117.651,00 €.
A.1. OPERACIONES CORRIENTES: .....	93.008,00 €.
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: .....	30.650,00 €.
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: .....	3.600,00 €.
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos: .....	5.100,00 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: .....	44.440,00 €.
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: .....	9.218,00 €.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL: .....	24.643,00 €.
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: .....	0,00 €.

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: .....	24.643,00 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS: .....	0,00 €.
CAPÍTULO 8: Activos Financieros: .....	0,00 €.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: .....	0,00 €.
<b>TOTAL:</b> .....	<b>117.651,00 €.</b>

#### **PLANTILLA DE PERSONAL**

A) FUNCIONARIOS: FUNCIONARIO INTERINO: Secretario-Interventor: 1. Agrupado con Puerto Castilla, Solana de Ávila y Gil García. Nivel 26.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Umbrías, a 7 de agosto de 2.014.

El Alcalde, *Miguel Ángel Jiménez García.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.601/14

### AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

#### DECRETO DE ALCALDÍA

Teniendo necesidad de ausentarme del municipio durante los días 23 de Agosto al 1 de Septiembre del año 2014, atendiendo a lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril; arts. 43, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con esta fecha, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde D José González Villarejo, la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía, desde las cero horas del día 23 de Agosto y hasta las 24 horas del día 1 de Septiembre de 2014.

**SEGUNDO.-** Que se notifique este Decreto al interesado y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Juan José Carvajal Martín en Burgoondo a veinte de Agosto de dos mil catorce, ante mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde, *llegible*

Ante mi:

El Secretario, *llegible*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.609/14

### AYUNTAMIENTO DE MIJARES

#### A N U N C I O

Por Resolución de fecha 20 de Agosto de los corrientes, por la Sra. Alcaldesa y por disfrute de periodo vacacional, se ha delegado en el Primer Teniente de Alcalde Don Jose Luis Dominguez Sanchez, el ejercicio de todas las funciones propias del cargo, a salvo las de caracter personalisimo. Dicha sustitucion se hará efectiva con efectos de 28 de Agosto, extendiendose hasta el dia 6 de Septiembre, ambos inclusive.

Mijares, a 20 de Agosto del año 2.014.

La Alcaldesa, *llegible*

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.584/14

### **AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS**

#### **B A N D O**

Claudino García Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Cantiveros, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que en el periodo abierto para ello, no se han presentado solicitud alguna, motivo por el que el Pleno del Ayuntamiento se ha decidido volver a convocar a todo candidato interesado.

Que se abre un nuevo plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cantiveros, a 14 de agosto de 2014.

Alcalde, *Claudino García Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.586/14

### AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de febrero de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cantiveros, a 19 de agosto de 2014.

Alcalde, *Claudino García Martín*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.572/14

### COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 03 de julio de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. EPIFANIO HERNANDEZ GARCIA (Expte.: 857/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la C/ LAZARILLO DE TORMES Nº 3-4 de Ávila, 05003 - ÁVILA -, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar, confirmando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, pues si bien a la unidad familiar le constan unos ingresos de 14.908,86 euros, en el ejercicio 2012, según resulta de la documentación obrante en el expediente tiene inscritos en el Catastro de Ávila 3 bienes inmuebles, por un valor catastral de 205.044,14 euros, circunstancia que evidencia que el solicitante dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del juicio verbal de desahucio por falta de pago nº 803/2013, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Ávila.

En Ávila, a 12 de agosto de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.